

EL ATLANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre
donde las leyes mandan y los hombres obedecen.*

La convers. de S. Pablo Ap. y Sta. Elvira Vig. y Mr.

DIPUTACION PROVINCIAL de Canarias.

Sesion 77.

18 de Diciembre de 1837.

Aprobada el acta anterior se concedió licencia al Secretario para pasar en las proximas pascuas á la Isla de Canaria con el fin de arreglar asuntos propios.

En seguida quedó enterada la Diputación y mandó á la respectiva comision un oficio del Excmo. Sr. Gefe superior político.

Se dictaron diversas medidas para que los Ayuntamientos de Viflor y la Granadilla cumplan puntualmente, bajo su mas estrecha responsabilidad, la instruccion que se les comunicó sobre cortes y extraccion de madera en los montes de aquellas jurisdicciones.

En este estado entró el Sr. Intendente.

Accedióse á la solicitud del Ayuntamiento de Güimar para que se le permita disponer se tire con fusil al ganado cabrio que vaga en los montes, con notable perjuicio del arbolado y de las aguas.

Concedióse una licencia para corte de madera.

Aprobóse el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Icod, correspondiente al año 1838.

Se acordó hacer algunas prevenciones al Ayuntamiento de Güimar para que al mismo tiempo que devuelva lo que ha exigido demas por el Subsidio industrial á José Cabrera, vendedor de pescado salado, medite mucho la ley de la materia, antes de verificar una clasificacion tan errada como ha hecho de los vendedores de dicho artículo.

En vista de la nueva queja de D. Manuel Buitrago vecino de la ciudad de la Laguna en razon de que aquella municipalidad no ha cumplido con los órdenes de la Diputación, terminantes á que le de-

vuuelva lo que pagó de mas en el año 1835 por la contribucion de paja y Utensilios, se declaró incurso á dicho Ayuntamiento en la multa de mil rs. vn. en que se le habia conminado por acuerdo de 27 de Noviembre previniendosele que de no obedecer dentro de tercero dia se nombrará un comisionado que á costa de los concejales lleve á efecto lo dispuesto en este particular.

Mandose insertar hincalar en el Boletin, previniendo á los Ayuntamientos pueden, sin previo permiso de esta corporacion y llegada la época, proceder al repartimiento de los granos de pósitos entre los labradores pobres.

Se acordó decir al Ayuntamiento y Junta de beneficencia de Telde cumplan bajo su mas estrecha responsabilidad con lo que les está ordenado acerca de la entrega de bienes, documentos y papeles del Hospital de S. Martin á la Junta de las Palmas, con otras varias prevenciones sobre el particular tanto á la una como á la otra Junta de beneficencia.

Visto el recurso del Sindico personero de la Victoria, oponiendo una tenaz resistencia á que se lleve á efecto el acuerdo de esta corporacion que declaró válida y subsistente la escritura de venta á censo reservativo redimible de un trozo de tierra á favor de José Pérez Corona, otorgada por el ayuntamiento de Santa Uasula antes de verificarse el deslinde de aquellos montes; se acordó, se haga entender á dicho personero debe estar al mencionado acuerdo, sin que se admitan mas reclamaciones sobre el particular.

Se acordó hacer varias prevenciones al Ayuntamiento de Arafo para que disponga se alejen los ganados cabrios de todos los puntos en que puedan causar daño á los sembrados, los arboles y las aguas.

Resolvióse una consulta del Alcalde de Sant. Ursula sobre si se

deben pagar de los fondos del posito los derechos devengados por el Secretario y Alguaciles en las diligencias practicadas para el cobro de sus creditos.

Mandose oficiar al Alcalde 1.º constitucional de la Villa de la Orotava para que entregue á D. Domingo Bethencour, vecino del Puerto de la Cruz, cierto expediente que solicita.

Con motivo de oficio del Ayuntamiento de Güimar, manifestando no haberse incluido en la lista electoral por equivocacion ú olvido á dos individuos que debian estarlo por poseer una yunta con terrenos propios, se suscitó una conferencia preliminar sobre si se estaba ó no en el caso de escluir de las listas electorales todas aquellas personas que figurasen en ellas con las cualidades de tener una yunta con terrenos propios y dos con agenos, sin espresar que las tales yuntas se hallasen destinadas esclusivamente á la labor del campo: mas sin haberse tomado en consideracion estas cuestiones y tratándose en seguida del arreglo definitivo de las listas electorales, se acordó despues de otra dilatada discusion que para ello no estaba obligada la Diputación á consultar á los Ayuntamientos, despues de haberlos oido, pudiendo valerse de este medio ú de otros que estimase convenientes á conseguir el fin que se proponia. El Sr. Mora se abstuvo de votar.

El Sr. Roig pidió: que mediante á haberse omitido en el modelo que se remitió á los Ayuntamientos para la formacion de las listas electorales la palabra *exclusivamente* de que usa la ley cuando atribuye la cualidad de elector al colono que hace terrenos suyos ó agenos con una ó dos yuntas; se oficie ahora á dichas corporaciones con el unico objeto de que rectifiquen en esta parte las citadas listas, por haberse espresado bajo una base equivocada; cuya medida debe dictarse siempre

que la Diputación no tenga á bien declarar que la omisión de la palabra *esclusivamente* no es motivo para oír las reclamaciones que se hagan sobre el particular.

El Sr. Marques de las Palmas presentó también la siguiente proposición.—“Exmo. Sr.:—No siendo la base electoral en los casos segundo y tercero de la ley la de la yunta, sino la de la renta y habiendo varias reclamaciones contra la inclusión indebida de algunos electores; pido á V. E. que se nombre una comisión que las examine é informe, quedando facultada dicha comisión para valerse de los medios que estime oportunos, sin escluir el del exámen del pago de contribuciones y por este auxilio el de la riqueza individual de cada “elector.—Las Palmas.”

En su consecuencia se nombra una nueva comisión que entendiéndose en este expediente, compuesta de los Sres. Marques de las Palmas y Roig; y se acordó pasasen á ella las dos proposiciones de que queda hecho mérito.

Con lo que se levantó la sesión á las tres y media de la tarde.—P. A. D. E. D. é I. D. S.—Rafael Calzadilla.

ACTOS DE LA ADMINISTRACION DE LA PROVINCIA

DIPUTACION PROVINCIAL DE CANARIAS.

La mala inteligencia que algunos Alcaldes de la Isla de Canaria han dado á la circular de esta Diputación inserta en el Boletín oficial núm. 7 resolviendo ciertas dudas que se habían ofrecido al ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana para el cobro del arbitrio de carnes destinado á cubrir su presupuesto de gastos, ha dado margen á que se opongan á la recaudación del impuesto que establecido por Real orden de 16 de Diciembre de 1847 gravita sobre el mismo artículo para el sostenimiento de la cuna de Espósitos de la ciudad de las Palmas. Y en su virtud la Diputación ha dispuesto en 11 del corriente se prevenga por medio de la presente circular á las municipalidades de la isla de Canaria, que mediante á no oponerse á la recaudación del espresado arbitrio la disposición de 31 de

Julio de que se ha hecho mérito y mucho menos lo que se les ordenó en sus presupuestos municipales, cumplan con el puntual y religioso pago del impuesto á favor de la cuna de Espósitos.

Santa Cruz de Tenerife 13 de Enero de 1838 — El Marques de la Concordia. — P. A. D. L. E. D. é I. D. S. — Rafael Calzadilla.

INSTRUCCION POPULAR SOBRE LA HISTORIA.

LOS ROMANOS.

No se hallará en toda la historia antigua otra nación mas distinguida que los Romanos, ya sea por la grandeza de poder, ya por la extensión de sus conquistas, ora por la regularidad de sus leyes, ora por el refinamiento de sus costumbres. Hemos hablado de los Judios no solo por su extraordinaria antigüedad, mas también por la naturaleza de su religion; hemos mencionado los Egipcios por su templano cautivo de las ciencias é invención de las letras; hemos descrito del carácter de los Griegos por la sabiduría sublime de sus filósofos, el entusiasmo de sus poetas, y gusto refinado en las nobles artes; y ahora referiremos el origen y progresos de los Romanos, que escedieron á todas las naciones anteriores como soldados, abogados, oradores é historiadores. La mayor parte de Europa debe á los Romanos su leyes su política; su lengua y su conocimiento histórico; y España entre todas las naciones Europeas, tiene derecho á llamarse la hija adoptada de Roma. La lengua Castellana está amoldada en la Latina; el código Justiniano está refundido en las Leyes de las Partidas; y los Cabildos oficiales y leyes municipales muestran claramente su origen Romano. Por tanto trataremos de este famoso pueblo con alguna extensión en primer lugar, de su origen, monarquía y república; y en segundo lugar de su imperio, grandeza y decadencia.

Un gran número de bandidos, (tal ha sido el origen de todas las naciones grandes) hechos poderosos con sus continuas incursiones, resolvieron establecerse firmemente en su lugar, y fundaron una ciudad como de mil casas á las orillas del río Tiber, dándole el nombre de Roma en honor de su jefe llamado Rómulo. Se cree que esta primera fundación fue hecha como 752 años antes del nacimiento de Cristo. La vida tumultuosa de estos aven-

tureros no les permitia tener suficiente número de mugeres, y las echaron menos luego que se hallaron establecidos. Para remediar esta falta, mandó Rómulo á los jóvenes que partiesen á un pueblo inmediato llamado los Sabinos, y robasen cuantas muchachas necesitaran. Jamas fue ejecutada orden alguna superior con mas exactitud por que en el espacio de un solo dia cada soldado Romano volvió con una joven Sabina. No teniendo Rómulo derecho ninguno legítimo para reinar, su gobierno fue extremadamente liberal, consistiendo en un rey electivo, y un senado con quien debia consultar. El pueblo no tenia representación pública, y deliberaba libremente sobre las materias de estado, aprobando ó censurando las medidas del gobierno en paz y en guerra. Otro privilegio que mantuvieron constantemente era, el elegir cada año sus magistrados.

Así continuó el gobierno Romano por el espacio de 245 años despues de la fundación de la ciudad; debiendo su prosperidad á la fortuna singular de haber tenido una sucesión de seis reyes virtuosos y moderados, hasta que el séptimo monarca, llamado Tarquino, mostró una disposición tiránica, y poniéndose el intrépido Bruto á la cabeza del pueblo resentido, arrojaron de Roma al rey y toda su familia, quedando así estinguido el primer gobierno monárquico en Roma. El pueblo eligió en lugar de un rey perpetuo, dos *Consules* anuales, con un poder igual al de los reyes anteriores, con los mismos privilegios, y distinguidos con las mismas insignias, y el gobierno fue llamado república; pero aunque este gobierno era excelente en muchos respectos, se halló despues que era insuficiente en casos de exigencia, y para remediar este inconveniente nombraba el pueblo un supremo magistrado, *pro tempore*, con el título de *Dictador*, revestido de un poder ilimitado sobre el senado y aun sobre las leyes. El senado, compuesto exclusivamente de la clase de nobles, fue asumiendo tanta autoridad que el pueblo se sintió algunas veces oprimido, y para su seguridad crearon una especie de defensores llamados *Tribunos*, elegidos de entre los plebeyos mas distinguidos, y con autoridad para suspender cualquier decreto del senado, cuando les pareciera arbitrario ú opresivo.

Por sesenta años, continuó así la república, casi siempre agitada con la colision del poder dictatorial, senatorio, consular y tribúnico, hasta que cansado el pueblo de la pugna de aquellas cuatro clases, que sin atender al bien público, miraban solo á sus ventajas personales, formaron la resolucion de abolir las cuatro autoridades, y no ser por mas tiempo gobernados por leyes nuevas, inciertas y parciales, sino tener un digesto de leyes justas y fijas. La Grecia se habia hecho célebre en aquellos tiempos por las leyes de Solon, Licurgo y otros legisladores, por lo que al pueblo Romano envió una comision de hombres sabios á Atenas y otras ciudades de Grecia, para compilar todas las leyes de aquellos países, que la esperiencia hubiese acreditado de útiles y equitativas; y entretanto que fuesen reducidas á forma, fueron nombrados los decemviro, y la suprema autoridad depositada en estos diez varones; pero tal es la fragilidad de los hombres cuando se hallan en poder, que estos mismos decemviro se volvieron opresores en menos de dos años. Apio, uno de ellos, queriendo abusar abiertamente de la virtud de Virginia, joven Romana, hija del centurion Virgilio, y no hallando el honrado padre otro modo de salvar el honor de su hija, la mató al punto que la iban á entregar á aquel lascivo magistrado; el centurion se escapó de Roma, refirió el caso á sus compañeros de armas, y haciendose comun la causa, todo el ejército marchó á la capital, y los Decemviro fueron depuestos y arrojados ignominiosamente del estado Romano.

(Se Continuará.)

El Atlante.

¿La emigracion para las Américas, es un bien ó es un mal para estas islas?

He aqui una de las varias cuestiones importantes que pueden ofrecerse, á la administracion de estas islas y que se ha sostenido ya en pró ya en contra, aunque no considerada en todas sus relaciones y consecuencias.

Hasta ahora, no se ha decidido por la legislacion, si se tiene como un bien ó como un mal y de aqui

la incertidumbre, y contradicciones que se notan en las órdenes que rigen en esta materia, y producen un mal positivo; ya lo sea ó no la emigracion, por que si lo es, mal hecho permitira, y si no lo es, mal hecho ponerle travas.

Importa, pues, que esta cuestion se decida de una vez, y ya sea la emigracion sancionada, ya reprobada; fije la administracion sus principios sobre ella.

Los nuestros son conformes con los que entendemos establece el derecho natural; y con ellos consideramos hallarse en armonia los principios económicos y administrativos; pero no lisonjeandonos nuestro amor propio, antes desconfiando del juicio que hemos podido formar en esta cuestion; menos que esponer nuestras ideas, sobre esta materia, nos proponemos hoy, solo dar publicidad á algunos datos que hemos recogido, y pueden servir para la mas facil resolucion de tan importante problema, permitiendonos alguna que otra reflexion al enunciar aquellos hechos.

La emigracion para las Américas ha sido desde el descubrimiento de aquellas regiones, no solo permitida á estos naturales, mas estimulada tambien, pues ademas de las reclutas que se hacian en islas para pasar á la conquista; posteriormente en tiempo de los registros, era obligacion de los buques que se registraban para las toneladas que se concedieron al comercio de islas, llevar gratuitamente, á aquellas posesiones, cierto número de familias, con el objeto de poblarlas; y la historia nos conserva la noticia de muchos pueblos formados todos de isleños, y á los cuales se dieron nombres de estas islas.

Esta emigracion siguió efectuandose constantemente, y aunque debió ser mucho menor, despues de cortadas las comunicaciones con las posesiones de América, consta de los registros que hemos tenido á la vista que desde el año 1818 al de 1836 inclusive emigraron 10,906 personas, á saber 8696 varones y 2210 hembras; y si se toman en cuenta, las emigradas furtivamente y estimandolas en 5 por ciento, resultará que las personas emigradas en el período de los 19 años dichos, llegan al número de 11451; que da por término medio 602 personas en cada año.

Segun los es ados del movimiento de la poblacion en los años 1834 y

1835; la comparacion de los nacidos y finados en dichos años, da en el primero un exceso de 3921 nacidos, y el segundo de 3871; de donde se ve que la emigracion no ha excedido de un sexto de la poblacion aumentada; y aunque en los años anteriores á la independencia de las américas, debió ser mayor, nunca llegó ni en mucho á el aumento que la poblacion tenia anualmente, como se demuestra por los censos, que dan un aumento constante y progresivo en la poblacion de las islas.

Estos datos dejan incontestablemente demostrado, que la emigracion no es, comparada con el aumento que la poblacion tiene, tan excesiva como ha pretendido abultarse; y que á pesar de ella, el país ha experimentado un progreso en su poblacion, como los mas favorecidos en esta parte.

Por estos hechos se prueba igualmente, que ni el cultivo de la tierra ha podido experimentar decadencia por la falta de brazos, ni el precio de los jornales subir por aquella misma falta, supuesto que la poblacion lejos de haber disminuido ha aumentado; y en efecto, así se observa, en cuanto á lo primero por la conocida estension que progresivamente se ha dado á la agricultura, reduciendo á cultivo todos los años nuevos terrenos; y en cuanto á lo segundo, por la baja que sucesivamente ha sufrido el precio de los jornales; demostrada por el menor valor de todas las producciones.

Si, pues, la emigracion á América no ha producido hasta el dia, los males que se abultan, no debe temerse los ocasionen en adelante; antes continuando como debe continuar el aumento de la poblacion, por que las mismas causas, producen siempre los mismos efectos; llegará el caso en que aquella emigracion, sea una necesidad precisa para estas islas; pues lo es para todo país, que no puede proporcionar trabajo, ni por consiguiente alimentar, á todos sus habitantes.

Hasta aqui hemos considerado, solo los hechos que prueban no ser un mal la emigracion; otros hay que demuestran que es un bien; y su notoriedad, hace bastante citarlos. En efecto, nadie podrá poner en duda que una gran parte de las fortunas que existen en islas, han sido adquiridas en América, ó por sus actuales poseedores, ó por sus antepasados; que los pueblos que mas progresan son aque-

llos que cuentan mayor número de emigrados en América, por que sus familias, reciben continuo socorro, cuyo número sirve para fomentar el trabajo, fuente única de riqueza; retornando por último, á su patria, muchos de estos emigrados, á invertir en ella los capitales que adquirieron en su emigración; que la juventud, pereciera en la ociosidad, por falta de destino en estas islas, si no fuera á buscarlo en las regiones de América: y por último que cuantos aumentos han tenido estas islas, á las riquezas importadas de aquellos países fueron debidos.

En vista de tales hechos, creemos que nuestro juicio en esta cuestión no es muy aventurado, sin embargo, deconfiamos siempre de él como hemos dicho; y nos limitamos á escitar el patriotismo de las personas encargadas de la administración pública, para que de una vez se fijen las ideas sobre esta materia pues aunque nos consta que el gobierno político, y la Diputación provincial, se hallan trabajando sobre esta grave materia, es muy urgente que ya por el poder legislativo ya por el gobierno, se dicten las reglas que hayan de seguirse en estas islas, en una parte de su administración, que como en otras muchas, exigen sus particulares circunstancias, preceptos arreglados á las necesidades que ellas crean, y nada tienen de comun con las de las provincias peninsulares; cesando la incertidumbre, que hay en el día, y con ella las graves estorsiones y perjuicios que produce.

REMITIDO.

Sr. Redactor: Muy Sr. nuestro: tenemos entendido que ha pasado por comisión especial á los Sres. Alcaldes, el bando de buen Gobierno que se publicó el año pasado, á fin de arreglar el que deba fijarse en este, según las circunstancias de la Policía. En los bandos de los años anteriores, y en el del pasado muy particularmente se prohibió el que andaran tocando guitarras después de las 11 de la noche; y este mandamiento se reiteró á mediados del año á causa de una muerte ocasionada por aquella circunstancia. No nos defendremos en apuntar aquí el sinnúmero de males que ocasiona á la buena moral, ni apunta-

remos tampoco la muerte que solo por los toques en una mala guitarra se ocasionó años pasados. Vamos á las incomodidades que diariamente dan á los infelices enfermos y los que tranquilamente duermen en sus camas: hemos visto no hace mucho á un infeliz enfermo que con un ataque cerebral no había dormido en muchas noches ser despertado repentinamente con los cantos ó mas bien llanidos de unas comparsas que al ser de una guitarra paseaban las calles á las 12 de la noche: es menester dormir en cuartos que den á la calle para saber la incomodidad que semejantes parrandas ocasionan al pobre que después de trabajar todo el día se retira á su casa para descansar. Muchos pueblos hemos visto, tanto en la Península como fuera de ella, mas en ninguno hemos presenciado tales libertades.

Justo y muy justo es que el pueblo se divierta, pero que se divierta sin perturbar el sosiego y tranquilidad de los demás. No queremos tampoco decir por esto, que no haya ciertos días y ocasiones en que se toleren tales diversiones por toda la noche, tal es la noche de Navidad, los días de Carnaval, y aquellos en que las noticias políticas deban demostrarse con ciertos regocijos; esto todo queda, no solo á la discreción de los Sres. Alcaldes sino también á la de este ilustrado vecindario, que sabrán hacer el uso conveniente de esta libertad. Cuando hablamos de males que ocasionan estas bruscas serenadas no hablamos ni con las personas de delicados sentimientos que por su crianza y buen comportamiento, no pueden ni aun remotamente tocarles aquellas indicaciones, ni á otros muchos vecinos honrados que suelen, de cuando en cuando, distraer sus trabajos con una honesta diversion, hablamos si con aquellos hombres que sin oficio ni beneficio como suele decirse, hacen de la noche día.

Así que rogamos á los Sres. Alcaldes y M. I. Ayuntamiento hagan cesen los toques de Guitarras si puede ser mucho antes de las 11 de la noche, valiendose para ello de las patrullas dandoles ordenes para que

recojan las Guitarras entregandolas en el cuerpo de Guardia y percibindolas por la mañana los Sres. Alcaldes, ó tomando otras medidas que les dicte su prudencia.

Modo facil de quitar cualquier mal gusto á los aguardientes, incluso los de patatas.

Después de mil pruebas y experiencias que se han hecho sobre este particular, Mr. Versledt, profesor de química en Copenhague, acaba de aplicar felizmente el cloruro de cal para quitar á los aguardientes de patata el gusto herbáceo que conservan generalmente, y su operación, en un todo aplicable á los demás aguardientes, es como sigue.

Se mezcla destilado en agua el cloruro de cal, ó la disolución de este cloruro con el líquido espirituoso, y se deja reposar un poco la mezcla antes de destilarlo. Lo mas difícil en esta operación es hallar justamente la cantidad de cloruro que debe emplearse para que opere felizmente; pero en lo general dos dracmas de cloruro son lo bastante para diez y ocho ó veinte azumbres de aguardiente, con la circunstancia también que una cuando se use mas ó menos de lo necesario, no por eso lo constituirá mas perjudicial para el uso ordinario que otro cualquiera aguardiente. En todo caso siempre será muy util experimentar antes el cloruro en cantidad proporcional con muy poco de aguardiente, para poder juzgar de su buena ó mala calidad, y porción que pueda necesitarse.

AVISO.

Los Presbiteros D. Juan Antonio Carpintero y D. Estevan Manrique se presentan por sí ó por medio de comisionado en la Secretaría del Gobierno Superior Político de esta Provincia, á recoger un documento que les es de interés.

Editor responsable P. M. RAMÍEZ.

Imprenta de EL ATLANTE.